

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Entre nosotros, **(i) Radiográfica Costarricense S.A.**, cédula jurídica número 3-101-009059, con domicilio en San José, intersección de la avenida quinta con la calle primera, en lo sucesivo denominada como **RACSA**, representada por el señor **Francisco Javier Calvo Bonilla**, mayor, casado dos veces, Administrador de Empresas, vecino de Heredia, cédula de identidad número 1-637-479, en su condición de **Gerente General** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y **(ii) Universidad Técnica Nacional**, cédula jurídica número 3-007-556085, con domicilio en domiciliada en Alajuela centro, Villa Bonita, contiguo a Pastas Roma, en lo sucesivo denominada como **UTN**, representada por **Emmanuel González Alvarado**, mayor, con cédula de identidad número 2-359-081, con facultades suficientes para este acto, en conjunto denominadas como LAS PARTES, convenimos suscribir el presente convenio que se regirá por lo dispuesto en el numeral 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones No.8660, el Capítulo II, artículos 7 y 8, y Capítulo III, Sección I, artículo 12 inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292, los numerales 210 y 211 de la Ley General de Administración Pública, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos; la Ley N°7975 de “Información No Divulgada” y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con motivo del presente Convenio y en especial por la relación comercial y estratégica que puede surgir entre las partes, tanto RACSA como la UTN tendrán acceso a diversa información entendida pero no limitada a: procesos y sistemas de informática, planeamiento, mercadeo, costos, porcentajes de utilidad, planillas, proveedores, clientes, asesores, estrategias de mercadeo y ventas, proyecciones financieras, situación financiera, laboral, recurso humano, situación impositiva-fiscal y operacional, respecto de la que tanto RACSA como la UTN se obligan a no revelar la misma, en forma alguna ni a utilizarla para efectos de competencia desleal, o cualquier otro tipo de actividad que riña con los objetivos, principios y giro comercial de LAS PARTES, su casa matriz, filiales, sucursales, sedes, clientes de las compañías, empresas relacionadas jurídica, económica y comercialmente, las cuales se sujetarán a los términos y condiciones de este Convenio (en lo sucesivo la "INFORMACIÓN").

De conformidad con los términos de este convenio, la información que las partes desean proporcionarse, servirá para la evaluación de una potencial Asociación Empresarial entre RACSA y la UTN (en lo sucesivo el “NEGOCIO”).

SEGUNDA: Tanto RACSA como la UTN, se obligan expresamente en este acto a no divulgar en forma escrita, oral, visual, electrónica o de cualquier otro medio actual o futuro la INFORMACIÓN que LAS PARTES se proporcionen debidamente o accidentalmente, o a la que llegaren a conocer o tener acceso directo o indirectamente con motivo de este Convenio y/o de sus relaciones laborales y/o profesionales.

Tanto RACSA como EL SOCIO COMERCIAL, se obligan a ejecutar u omitir todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar la divulgación total o parcial de la INFORMACIÓN a su personal, el cual no estuviere relacionado con este Convenio e inclusive a personal ajeno de LAS PARTES que tampoco estuviere relacionado con este Convenio. LAS PARTES se obligan a ejecutar u omitir todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar, provocar o permitir la divulgación o revelación total o parcial de la INFORMACIÓN, incluyendo la existencia de este Convenio al que no tuviere relación con el mismo.

LAS PARTES entienden y aceptan que en caso de que subcontraten servicios con terceros, para cumplir con el objeto de un eventual Acuerdo de Asociación Empresarial que surja entre ellas, las mismas suscribirán con dichos terceros los respectivos convenios de confidencialidad.

TERCERA: LAS PARTES, se obligan a no divulgar, en los términos y condiciones expuestos toda la información a la que tengan acceso, mientras dure su relación, así como dos años después de finalizada la misma por cualquier causa.

Queda excluida de esta prohibición toda aquella información que fuere del dominio público debidamente comprobado.

CUARTA: Para todos los avisos y notificaciones, que las partes quisieren darse por motivo de este Convenio las mismas señalan como sus domicilios los siguientes:

- **RACSA:**

Dirección: San José, Intersección de la avenida quinta con la calle primera.

Teléfono: 2287-0328

Fax: 2287-0244

Apdo. Postal. 54-1000

Correo electrónico:

- **UTN:**

Dirección: Alajuela, 200 metros sur de Pastas Roma, Villa Bonita.

Teléfono: 2435-5000

Fax: 2442-0504

Correo Electrónico: rectoriautn@utn.ac.cr

Por lo anterior, en caso de algún cambio de cualquiera de los domicilios antes mencionados, la parte que lo cambie deberá dar aviso a la otra parte, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a que surta efecto el mismo.

Para el caso de notificaciones a realizar fuera del territorio de Costa Rica, las partes aceptan someterse a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales.

QUINTA: El plazo de este Convenio está sujeto a la duración de la relación de negocios que surja entre LAS PARTES, más un periodo de 2 años adicionales una vez finalizada la misma.

Las Partes manifiestan que hasta el momento en que se suscriba un Acuerdo entre ambas, respeto al NEGOCIO y de acuerdo con los términos específicos de dicho Acuerdo, ninguna Parte tendrá obligación legal alguna con respecto al NEGOCIO, ya sea por virtud de este o cualquier otro documento escrito o expresión oral referente al NEGOCIO realizado, por una Parte, o por sus respectivos representantes. Con excepción hecha a lo anterior, serán los puntos específicamente acordados en el presente documento.

SEXTA: El presente Convenio se rige por las leyes de la República de Costa Rica y la jurisdicción ordinaria de sus Tribunales de Justicia.

Ambas partes aceptan el contenido del presente convenio en lo que a cada cual corresponda. Leen íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto y demás efectos legales, los declaran entender por lo que lo aceptan, lo ratifican y lo firman en dos originales **el día 00 del mes de octubre del año 2020.**

Francisco J. Calvo Bonilla
Gerente General
RACSA

Emmanuel González Alvarado
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL